

RADICACION: 08001315300720230028600  
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: SOCIEDAD SERHAN INMOBILIARIA S.A.S., MOHAMAD ATEF  
SERHAN, SOCIEDAD SOLIDER SAS; HASSAN SERHAN HATEN

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el cual se encuentra pendiente emitir pronunciamiento respecto a solicitud de decreto de medida.

Barranquilla, diciembre 6 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE SEIS (6) DEL DOS MILVEINTITRES (2023)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, mediante escrito enviado vía correo electrónico el día 23/11/2023, a las 8:52 A.M.; solicita que se le decreté medida cautelar solicitadas dentro de la demanda de referencia; para lo que aporta los correspondientes certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 040 – 403635; 040-403686; 040-3684; 040 – 3690 y 040-403730 de propiedad del demandado MOHAMAD ATEF SERHAN, identificado con la C.C. No. 1.140.876.738.-

Observando el despacho que dentro de los certificados de libertad y tradición identificados con los No. 040 – 403635; 040-403686; 040-3684; 040 – 3690, aportados en las anotaciones No. 013 ; 011; 011; 011 respectivamente de los certificados anteriormente mencionado aparecen una hipotecas abierta sin límite de cuantía a favor del BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. antes CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC - COLPATRIA, razón por la cual el despacho, procederá a atender lo que respecta al embargo de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 040 – 403635; 040-403686; 040-3684; 040 – 3690 de propiedad del demandado MOHAMAD ATEF SERHAN, identificado con la C.C. No. 1.140.876.738, con arraigo en los dispuesto en el artículo 599 y demás concordantes del C.G.P.; previa notificación a los acreedores hipotecarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del C.G. del P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

#### RESUELVE

1. Decrétese el embargo el embargo de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 040 – 403635; 040-403686; 040-3684; 040 – 3690 y 040-403730 de propiedad del demandado MOHAMAD ATEF SERHAN, identificado con la C.C. No. 1.140.876.738.-
2. Notifíquese al BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. antes CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC - COLPATRIA, como acreedor hipotecario dentro de los inmuebles identificados con los certificados de libertad y tradición Nos. 040 – 403635; 040-403686; 040-3684; 040 – 3690, para que haga valer su crédito sea exigible o no, dentro de los treinta (30) días contados a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

A.J.G.B.